DICTAMEN UOC N° 13/2023

CONTRATACION POR EXCEPCION N° 1/2024

"SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL – AD REFERENDUM"

ID N° 438.845

San Miguel Misiones, 28 de diciembre de 2023

Señora
Prof. Elvina Hilaria González de Díaz
Intendente Municipal
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), me dirijo a usted a efectos de emitir dictamen en relación al pedido de contratación del servicio para la actualización y mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión Municipal (SIGM), a fin de expresar cuanto sigue:

La Institución Municipal posee el software denominado Sistema Integrado de Gestión Municipal, instalado y en pleno funcionamiento en la institución, cuyo funcionamiento es de carácter ininterrumpible para el normal desenvolvimiento de la Administración Municipal a efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, del mismo depende todo el sistema de red informática para los módulos Tributarios, Presupuestarios, Contables, Técnicos y Administrativos, el cual fue proveído por la empresa Corporativa Digital Maidana Lovera S.R.L. con RUC Nº 80047524-0.

La provisión e instalación del software ejecutable no incluye las documentaciones de código fuente de desarrollo del software, las mismas obran en poder de la empresa proveedora quien es la propietaria de los derechos de autor sobre el mismo.

Al respecto, cabe mencionar que para la realización de modificaciones, ajustes o ampliaciones al sistema informático de gestión municipal a fin de adaptar al constante crecimiento que experimenta el municipio diariamente, en lo que se refiere a todos los procedimientos y módulos que contempla el mencionado sistema, solo pueden ser desarrollados única y exclusivamente por la empresa mencionada precedentemente, según consta en el registro de derecho de autor presentado, por lo que consideramos conveniente para los intereses de la Institución Municipal la contratación para la actualización y mantenimiento del sistema informático con la empresa propietaria del software, ya que es la única que podría satisfacer la necesidad requerida por la titularidad de derecho de autor.

Esta situación se encuentra contemplada en el artículo 33º Casos de Excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que textualmente señala:
"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) ***El contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos****;"*

La prestación del servicio requerido se encuentra amparada legalmente con la presentación de la copia del Registro General de Derecho de Autor del Software de Gestión expedido por la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) a favor de la empresa Corporativa Digital Maidana Lovera S.R.L. con RUC Nº 80047524-0

Ante ésta situación, no es posible realizar la contratación por un procedimiento ordinario ya que cualquier otra empresa desarrolladora de software no podría acceder a los códigos y programas fuentes del sistema actual, y teniendo en cuenta que la ley permite la contratación directamente con el proveedor que demuestre la titularidad del derecho de autor suficientemente respaldada conforme a la documentación emanada del organismo competente, conforme lo establece el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 en el Art. 72º:

"Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos

La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;
b) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos objetos o productos de distinta clase; y
c) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de San Miguel Misiones Ad Referéndum correspondiente al año 2024 se halla previsto el ID Nº 438.845 para la contratación de los SERVICIOS DE ACTUALIZACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL por la modalidad de contratación por excepción.

Que, bajo tales condiciones, la Intendencia Municipal está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, que en lo pertinente expone:
"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones…".

En base a todo lo expuesto, ésta Unidad considera que se han reunido los supuestos de excepción que demuestran la titularidad de los derechos de autor por lo que se recomienda implementar el procedimiento de contratación por la modalidad de excepción señalada en el Art. 33º inc. a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Salvo mejor parecer.

Lic. María Eudice González Hermosa
Responsable de UOC